



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 6 DE MARZO DE 1982

NÚM. 54

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas. Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

- Advertencias:**
- 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 - 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 - 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 cículos.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO CONVENIOS

VII CONVENIO COLECTIVO, DE AMBITO INTERPROVINCIAL, PARA LA EMPRESA S. A. HULLERA VASCO-LEONESA

(Conclusión)

CAPITULO VI ACCION SINDICAL EN LA EMPRESA

Artículo 48.º Los Delegados, miembros del Comité de Empresa, tendrán cada uno a su disposición un máximo de 40 horas mensuales para ejercitar la acción sindical, previa notificación a la Empresa, siempre que fuera posible, o justificación posterior.

Previa solicitud de la Central Sindical y consentimiento de los interesados, la Empresa podrá autorizar la transferencia de determinadas horas correspondientes a un Delegado, a otro miembro de su Central Sindical perteneciente a la Empresa, sea o no Delegado.

El Comité Central de Empresa se compone de los representantes de la Empresa y de los trabajadores, los cuales podrán designar los asesores que estimen oportunos.

Artículo 49.º El Comité de Empresa designará sus miembros en las siguientes Comisiones:

- De Economatos.
- De la Caja de Auxilio.
- De la Fundación Laboral.
- De Promoción de Viviendas.
- De Destajos e Incentivos.
- De Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- De Obras Sociales.
- De Formación Profesional.
- De Transportes.

Artículo 50.º Integración de personal en el Servicio de Seguridad. Al objeto de una más amplia colaboración del personal en la Seguridad, las Centrales Sindicales nombrarán un número de candidatos, que una vez elegidos por los trabajadores y dedicados al tema de seguridad, se integrarán en dicho Servicio y colaborarán eficazmente con éste en los asuntos de su competencia.

Por la Empresa y el Comité de Empresa se elaborarán las normas para su elección, sus funciones y número de los mismos.

CAPITULO VII OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 51.º Reglamento de Régimen Interior. Seguidamente a la firma del presente Convenio, la Empresa y el Comité de Empresa, nombrarán sus representantes para iniciar la redacción del nuevo Reglamento de Régimen Interior, en el que además de las materias que figuran en el actual se recogerá el Reglamento por el que han de regirse las Comisiones del art. 49.

Artículo 52.º Garantías.

1.º—Al personal que no esté a control se le conservará el rendimiento establecido actualmente. En ningún caso el rendimiento de este personal podrá ser inferior al 75 %.

2.º—Los tiempos óptimos actuales para las labores desarrolladas por el personal a control, no podrán ser variadas sin el oportuno informe al Comité de Empresa.

3.º—En ningún caso, podrá ser perjudicado económicamente un trabajador por la aplicación del presente Convenio, teniendo en cuenta los devengos anuales que tenga acreditados.

4.º—Las obras sociales, que existen en la actualidad, serán mantenidas, como mínimas, durante la vigencia del Convenio.

Artículo 53.º Interpretación y aplicación del Convenio. Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes obligadas, así como las cuestiones de interpretación o aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio serán sometidas obligatoriamente y como trámite previo a su conocimiento por la Autoridad Laboral Competente, a una Comisión paritaria que estará constituida por cuatro Vocales económicos y cuatro Vocales sociales, designados respectivamente por la Dirección de la Empresa y por el Comité de Empresa, de entre los miembros que hayan constituido la Comisión Deliberadora de este Convenio.

Artículo 54.º Quedan anuladas todas las retribuciones que, figurando en Convenios anteriores, no se hayan recogido en el presente.

A N E X O I

PERSONAL OBRERO

INTERIOR	INDICE	J.E.	VALOR T. O.	UTILIDAD INCENTIVO	PRIMA ASISTENCIA	ANTIGÜEDAD	COMPLE- MENTOS.	PREMIO ASID. MES
Ayudante Minero	1,30	1.452,3	5,04	Art. 16 J.E. $\frac{R}{60}$ - J.E.	Art. 20 1.275 R	Art. 21 16,3 R por año de antigüedad	Art. 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31	Art. 32 8.069 6 14.209 R
Bombero	1,33	1.482,5	5,15					
Ayudante Oficio y vagon. limp. .	1,30	1.452,3	5,04					
Embarcador	1,33	1.482,5	5,15					
Enganchador	1,33	1.482,5	5,15					
Tubero de 2ª	1,33	1.482,5	5,15					
Caminero de 2ª	1,36	1.512,7	5,25					
Ayudante artillero	1,33	1.482,5	5,15					
Ayudante barrenista	1,33	1.482,5	5,15					
Ayudante de hundidor	1,33	1.482,5	5,15					
Ayudante fortificador	1,30	1.452,3	5,04					
Ayudante de picador	1,33	1.482,5	5,15					
Oficial de 2ª	1,46	1.583,1	5,50					
Caballista	1,46	1.583,1	5,50					
Maquinista tracción	1,46	1.583,1	5,50					
Frenista plano inclinado	1,46	1.583,1	5,50					
Maquinista plano inclinado	1,46	1.583,1	5,50					
Embarcador señalista	1,35	1.492,4	5,18					
Tubero de 1ª	1,46	1.583,1	5,50					
Oficial de 1ª	1,78	1.835,3	6,37					
Caminero de 1ª	1,60	1.694,0	5,88					
Maquinista de arranque	1,40	1.542,8	5,36					
Maquinista balanza con motor	-	-	-					
Entibador	1,60	1.694,0	5,88					
Artillero	1,85	1.895,1	6,58					
Barrenista	1,78	1.835,3	6,37					
Picador hundidor	1,78	1.835,3	6,37					
Picador soutirador	1,46	1.583,1	5,50					
Picador	1,78	1.835,3	6,37					
Mínero 1ª (picador espec.)	1,85	1.895,1	6,58					
Oficial electromecánico de 1ª ..	1,78	1.835,3	6,37					
Oficial electromecánico de 2ª ..	1,46	1.583,1	5,50					
Ayudante oficio electromecánico.	1,30	1.452,3	5,04					

PERSONAL OBRERO

EXTERIOR	INDICE	J.E.	VALOR T. O.	UTILIDAD INCENTIVO	PRIMA ASISTENCIA	ANTIGÜEDAD	COMPLE- MENTOS.	PREMIO ASID. MES
Pinche	0,80	590,4	2,00	Art. 16 J.E. $\frac{R}{60}$ - J.E.	Art. 20 1.546 R.	Art. 21 16,3 R por año de antigüedad	Art. 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31	Art. 32 6.140 R.
Mujer de limpieza	1,00	713,9	2,42					
Peones	1,10	774,7	2,62					
Ayudantes de oficio	1,10	774,7	2,62					
Peones especialistas	1,15	810,9	2,75					
Lampistero de 2ª	1,15	810,9	2,75					
Lavador de 2ª	1,15	810,9	2,75					
Aserrador	1,15	810,9	2,75					
Cabeceador	1,15	810,9	2,75					
Cuadrero herrador	1,22	854,9	2,90					
Maquinista grúa y pala cargadora.	1,22	854,9	2,90					
Maquinista tractor	1,15	810,9	2,75					
Fogonero	1,15	810,9	2,75					
Conductor de tren	-	-	-					
Oficial de 2ª de oficio	1,22	854,9	2,90					
Lampistero de 1ª	1,22	854,9	2,90					
Lavador de 1ª	1,22	854,9	2,90					
Cablista	-	-	-					
Maquinista tractor vías	1,15	810,9	2,75					
Conductor camiones hasta 5 Tm. ..	1,22	854,9	2,90					
Maquinista ferrocarril	1,22	854,9	2,90					
Comportero señalista	1,22	854,9	2,90					
Frenista plano con motor	1,22	854,9	2,90					
Caminero	1,20	837,3	2,84					
Oficial de 1ª de oficio	1,31	907,9	3,08					
Maquinista de extracción	1,34	934,3	3,16					
Conductor camión de más de 5 T. .	1,31	907,9	3,08					
FABRICA DE AGLOMERADOS								
Mujeres de limpieza	1,00	713,9	2,42					
Peones	1,10	774,7	2,62					
Ayudantes de oficio	1,10	774,7	2,62					
Peones especialistas	1,15	810,9	2,75					

PERSONAL OBRERO

EXTERIOR	INDICE	J.E.	VALOR T. O.	UTILIDAD INCENTIVO	PRIMA ASISTENCIA	ANTIGUEDAD	COMPLE- MENTOS.	PREMIO ASID. MES
Maquinista pala cargadora	1,31	907,9	3,08	Art. 16 J.E- $\frac{R}{60}$ - J.E.	Art. 20 1.546 R	Art. 21 16,3 R por año de antigüedad	Art. 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31	Art. 32 6.140 R
Enganchador	1,15	810,9	2,75					
Molinero de brea	1,15	810,9	2,75					
Empaquetador	1,22	854,9	2,90					
Oficial de 2ª de oficio	1,22	854,9	2,90					
Fogonero caldera fija	1,22	854,9	2,90					
Conductor de camiones hasta 5 T.	1,22	854,9	2,90					
Caminero	1,20	837,3	2,84					
Maquinista prensador	1,22	854,9	2,90					
Hornero	1,22	854,9	2,90					
Fabricante	1,41	969,6	3,28					
Conductor camión de más de 5 T..	1,31	907,9	3,08					
Oficial de 1ª de oficio	1,31	907,9	3,08					

PERSONAL OBRERO

I N T E R I O R	INDICE	J.E.	VALOR T. O.	UTILIDAD INCENTIVO	PRIMA ASISTENCIA	ANTIGÜEDAD	COMPLE- MENTOS.	PREMIO ASID. MES
Ingeniero Superior Ayudante	3,75	3.398,2	11,80	J.E. $\frac{R}{60}$ - J.E. Art. 16	Art. 20 1.275 R	año de antigüedad	Art. 23 - 24 - 25 26 - 27 - 28 - 29 30 - 31	Art. 32 8.069 6 14.209
Ingeniero Técnico Jefe	3,40	3.116,0	10,82					
Ingeniero Técnico Subjefe	3,15	2.914,4	10,12					
Ingeniero Técnico Auxiliar	3,00	2.793,2	9,70					
Vigilante de 1ª	2,50	2.399,7	8,33					
Vigilante de 2ª en explotación ..	2,40	2.319,2	8,05					
Vigilante de 2ª en maniobras	2,10	2.087,1	7,25					
Monitor	2,30	2.238,4	7,77					
Oficial Técnico Organización	2,05	2.047,2	7,11	Art. 16 J.E. $\frac{R}{60}$ - J.E.	Art. 20 1.546 R	Art. 21 16,3 R por año de antigüedad	Art. 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 39 30 - 31	Art. 32 6.140 R
Auxiliar Técnico Organización ...	1,65	1.724,2	5,99					
E X T E R I O R								
Ingeniero Superior o Licenciado J	3,40	2.194,6	7,43					
Licenciado	3,05	1.983,2	6,72					
Ingeniero Técnico Jefe	3,00	1.939,2	6,57					
Ingeniero Técnico Subjefe	2,70	1.753,9	5,94					
Ingeniero Técnico Auxiliar	1,85	1.242,7	4,21					
Ayte. Técnico Sanitario	1,85	1.242,7	4,21					
Asistente Social	1,85	1.242,7	4,21					
Jefe de Servicio	2,80	1.815,8	6,15					
Subjefe de Servicio	2,50	1.630,8	5,52					
Jefe de taller	2,25	1.480,7	5,02					
Maestro de taller u obras	2,00	1.331,0	4,51					
Encargado de 1ª	1,90	1.269,2	4,30					
Vigilante de 1ª	1,90	1.269,2	4,30					
Vigilante de 2ª	1,65	1.110,7	3,76					
Monitor	1,85	1.242,7	4,21					
Oficial Técnico de Organización .	1,65	1.110,7	3,76					
Auxiliar Técnico Organización ...	1,25	872,6	2,96					
Jefe de 1ª Administrativo	2,35	1.551,3	5,26					
Jefe de 2ª Administrativo	1,85	1.242,7	4,21					
Oficial 1ª Administrativo	1,60	1.084,2	3,67					
Oficial 2ª Administrativo	1,40	960,7	3,25					
Auxiliar Administrativo	1,20	837,3	2,84					

PERSONAL OBRERO

EXTERIOR	INDICE	J.E.	VALOR T. O.	UTILIDAD INCENTIVO	PRIMA ASISTENCIA	ANTIGUEDAD	COMPLE- MENTOS.	PREMIO ASID. MES
Traductor	1,55	1.057,7	3,58	Art. 16 J.E. $\frac{R}{60}$ - J.E.	Art. 20 1.546 R	Art. 21 16,3 R por año de antigüedad	Art. 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31	Art. 32 8.069 6 14.209 R
Taquimecanógrafo	1,50	1.022,5	3,46					
Mecanógrafo	1,15	810,9	2,75					
Jefe despacho 1ª Economato	1,75	1.180,9	4,00					
Dependiente	1,25	872,6	2,96					
Analista Proceso de Datos	2,66	1.727,9	5,85					
Programador de informática	2,22	1.460,7	4,95					
Operador informática	1,76	1.186,2	4,02					
Perforista de informática	1,51	1.029,0	3,49					
Aspirante	0,90	652,0	2,21					
Jefe Guardas Jurados	1,50	1.022,5	3,46					
Subjefe Guardas Jurados	1,35	943,0	3,19					
Guarda Jurado	1,10	774,7	2,62					
Almacenero	1,20	837,3	2,84					
Apuntador de madera	1,10	774,7	2,62					
Conserje	1,15	810,9	2,75					
Ordenanza	1,00	713,9	2,42					
Telefonista	1,10	774,7	2,62					
Portero	1,00	713,9	2,42					
Recadero	0,85	617,0	2,09					
Enfermero	1,10	774,7	2,62					
Conductor de turismo	1,25	872,6	2,96					
Pesador de h á s c u l a ferrocarril ..	1,10	774,7	2,62					
Guardabarrera	1,10	774,7	2,62					

ANEXO II

Auxiliar Administrativo. Dirá además: El que calcula hojas de trabajo.

Ayudante de hundidor. Dirá además: El que perfora la llave de soutiraje y barrena e inyecta el frente.

Bombero. Dirá además: El que atiende al engrase de máquinas eléctricas y el cargue de baterías.

Maquinista de arranque. Dirá además: Maneja las máquinas de sondear en el interior.

Oficial 2.ª de oficio. Dirá además: El que atiende el funcionamiento de salas de compresores de más de 500 CV.

Picador. Dirá además: El que pica con máquina de arranque.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Negociado de Renta y Exacciones

ANUNCIO OFICIAL

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día veintitrés de febrero del año en curso, aprobó el Padrón del tributo con fin no fiscal sobre terrenos sin vallar del año 1982.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 232 del Reglamento de Haciendas Locales, se expone al público el mencionado Padrón durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su aparición como anuncio oficial, y a los efectos de que por los interesados puedan presentarse reclamaciones ante este Ayuntamiento.

León, 25 de febrero de 1982.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

1159 Núm. 891.—660 ptas.

Ayuntamiento de Villaselán

Aprobados por este Ayuntamiento los proyectos técnicos de las obras de pavimentación del camino de Arcayos a la C-611 y de alumbrado público en Valdavidia, se hallan expuestos al público durante quince días hábiles, en cuyo periodo de tiempo podrán ser examinados y formularse las oportunas reclamaciones.

Villaselán, 1 de marzo de 1982.—El Alcalde (ilegible).

1219 Núm. 928.—390 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

La Corporación de mi Presidencia ha acordado en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de los corrientes, la aprobación de los siguientes proyectos técnicos:

1.—"Construcción de aceras en márgenes de las carreteras N-601 y LE-211 a su paso por Mansilla de las Mulas", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Luis Sánchez Mayol. Asciede a la cantidad de 9.249.780 pesetas.

2.—"Alumbrado público en Villómar" redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Manuel González García. Asciede a la cantidad de 2.772.079.

Ambos proyectos se encuentran a disposición del público en la Secretaría Ge-

neral por término de 15 días, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina, al objeto de que puedan ser examinados y presentar contra ellos cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mansilla de las Mulas, a 26 de febrero de 1982.—El Alcalde (ilegible).

1210 Núm. 929.—960 ptas.

Ayuntamiento de Villademor de la Vega

En la Secretaría municipal de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, se halla de manifiesto al público, el proyecto aprobado para la ejecución de las obras de ordenación y urbanización de la calle y plaza Mayor —segunda fase— y de la calle de la Iglesia, de esta localidad de Villademor de la Vega, al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villademor de la Vega, 24 de febrero de 1982.—El Alcalde (ilegible).

1220 Núm. 931.—480 ptas.

Ayuntamiento de Sancedo

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1982, el proyecto de alumbrado público para el pueblo de Cueto, se encuentra expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a efectos de atender reclamaciones si hubiere lugar.

Sancedo a 27 de febrero de 1982.—El Alcalde (ilegible).

1221 Núm. 930.—360 ptas.

Ayuntamiento de Castrotierra de Valmadrigal

En la Secretaría municipal de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, se halla de manifiesto al público, el proyecto aprobado para la ejecución de la obra de "Mejora de la red de B. T. y C. T. en Castrotierra de Valmadrigal", al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Castrotierra de Valmadrigal, 26 de febrero de 1982.—El Alcalde (ilegible).

1222 Núm. 932.—420 ptas.

Ayuntamiento de Cabrillanes

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 1 de marzo de 1982, la actualización del presupuesto del proyecto de alumbrado público de 13 pueblos del Ayuntamiento de Cabrillanes, se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de 15 días hábiles en esta Secretaría municipal.

Cabrillanes, 2 de marzo de 1982.—El Alcalde (ilegible).

1223 Núm. 933.—390 ptas.

Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de "Pavimentación de calles de Priaranza del Bierzo" confeccionado por el Arquitecto D. Miguel Cabo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Priaranza del Bierzo, 24 de febrero de 1982.—El Alcalde, Mariano Merino.

1245 Núm. 934.—360 ptas.

Ayuntamiento de Villagatón

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Alguacil-Portero de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria, se hace pública la relación de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas:

Admitidos: D. Pascual Fernández Varela, D.N.I. núm. 10.181.899.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a los efectos de reclamación, en el plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Villagatón, 1.º de marzo de 1982.—El Alcalde (ilegible).

1194 Núm. 939.—790 ptas.

Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días y a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

Proyecto de pavimentación de calles en la localidad de Pajares de los Oteros, 2.ª fase.

Proyecto de abastecimiento de agua y alcantarillado en la localidad de Quintanilla de los Oteros.

Proyecto de abastecimiento de agua y alcantarillado en la localidad de Fuentes de los Oteros.

Expediente de autorización para la contratación de un anticipo reintegrable sin interés, concedido por la Excelentísima Diputación Provincial, importante en 800.000 pesetas para las obras de pavimentación de calles en Pajares de los Oteros, 1.ª fase.

Presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1982.

Pajares de los Oteros, 27 de febrero de 1982.—El Alcalde (ilegible).

1218 Núm. 927.—810 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 41 de 1982 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y dos.— Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús-Damián López Jiménez, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Paulino Suárez de la Fuente, vecino de León, representado por el Procurador Sr. G. López, y dirigido por el Letrado D. Manuel Iglesias Cubria, contra D. Francisco Serna Fuentes, vecino de Elche, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 717.245 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Francisco Serna Fuentes y con su producto pago total al ejecutante D. Paulino Suárez de la Fuente, de las quinientas diecisiete mil doscientas cuarenta y cinco pesetas reclamadas, interés legal de esa suma al 4 por 100 anual desde el protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la

forma prevista por la Ley. — Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos.— Juan Aladino Fernández Agüera.

1046 Núm. 814.—1.560 ptas.

**

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 703 de 1981, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús-Damián López Jiménez, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 2 de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador D. Antonino Revuelta de Fuentes y dirigido por el Letrado D. Manuel Muñiz Bernuy, contra Construcciones Pérez Paramio, D. Manuel, D. Luis y D. José Pérez Paramio, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 29.505.066,98 pesetas de principal, intereses y costas, y

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Construcciones Pérez Paramio, D. Manuel, D. Luis y D. José Pérez Paramio y con su producto pago total al ejecutante Banco de Castilla, S. A., de los 21.505.066,98 pesetas reclamadas, interés pactado de esa suma desde interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—Juan Aladino Fernández.

1049 Núm. 816.—1.590 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de mayor cuantía número 33/82 E a instancia del Procurador D. Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de D. Angel Rodríguez Alvarez, D. Matías Fernández Núñez y D. Ignacio Vega González, con domicilio en Ponferrada, calle General Vives, 52, actuando en su propio nombre y en beneficio de la Comunidad de Bienes formada con D. Manuel Fernández Abella y otros que afecta a la finca urbana señalada con el número 52 de la Avda. del General Vives, de esta ciudad de Ponferrada, contra otros y D.ª María de los Dolores Luengo Pastor, vecina de La Coruña, cuyo domicilio se ignora, por medio de la presente se emplaza por segunda vez a dicha demandada para que en el término de cinco días improrrogables, comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos están en Secretaría a disposición de la misma.

Dado en Ponferrada, a veintitres de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

1117 Núm. 889.—1.110 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su Provincia.

Hace saber: Que en Autos 607/80, seguidos a instancia de Javier Ricardo Rodríguez Ordás, contra la empresa Hijos de Bernardo Rodríguez, S. L. sobre despido, dimanante en ejecución contenciosa 71/81, se ha dictado un Auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro insolvente provisional a la empresa apremiada Hijos de Bernardo Rodríguez, S. L., sin perjuicio de su responsabilidad si mejorase de fortuna o aparecieran bienes por un importe de cuatrocientas noventa y una mil seiscientas cuarenta y tres pesetas, reconocidas a favor del actor Javier Ricardo Rodríguez Ordás, en concepto de indemnización y salarios de tramitación, más las costas en la cuantía de cien mil pesetas, calculadas provisionalmente.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Hijos de Bernardo Rodríguez, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados

1055